

La Gaceta

PARLAMENTARIA | Abril 09 2008 | Año 2, No 100

Tus Diputados SONORENSES

58 LEGISLATURA



CUMPLIR
CON CLARIDAD,
NUESTRO
TRABAJO

ORDEN DEL DIA
SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2008.

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación de actas de sesiones anteriores.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa del diputado José Luis Marcos León Perea, con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección Ciudadana Contra los Efectos Nocivos del Tabaco.
- 6.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de acuerdo en relación con el escrito presentado por el Gobernador Tradicional del Pueblo del Júpare, Santa Cruz, de la Tribu Mayo en Sonora, el ciudadano Marcos Moroyoqui Moroyoqui.
- 7.- Posicionamiento que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia sobre la situación del diputado Oscar Rene Téllez Leyva.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2007

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día once de diciembre del año dos mil siete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Armenta Florencio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Próspero Manuel, León Perea José Luis Marcos, Leyva Mendivil Juan, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Victor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortíz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René, Tello Magos José Salomé y Villalobos Rascón Irma.

Habiendo el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Murillo Bolaños, Secretario, diera a conocer el Orden del Día. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, el diputado Presidente informó de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, de los proyectos de actas de las sesiones celebradas los días cuatro y seis de diciembre. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, sin que se presentara objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, en el desahogo del punto 4 del Orden del Día, el diputado Presidente solicitó al diputado Murillo Bolaños, Secretario, diera cuenta de la correspondencia y asuntos en cartera:

En primer término, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Órgano Legislativo, iniciativa de decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, gestione y contrate con la o las instituciones de la Banca Comercial que mejores condiciones contractuales ofrezca, uno o mas créditos de corto plazo hasta por la cantidad total de \$100'000,000.00 en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente para brindar apoyo financiero a los Ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

Seguidamente, informó del escrito signado por los diputados Luis Sánchez Jiménez y María del Carmen Salvatori Bronca, Vicepresidente y Secretaria respectivamente, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual ese Órgano Legislativo exhorta a este Congreso del Estado a que declare el 5 de enero de cada año como “Día Nacional de la Lucha en contra del Cáncer Infantil”. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asistencia Pública y Salubridad”.

Posteriormente, dio cuenta del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el cual piden autorización de este Congreso del Estado, para contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad nacional de Crédito una línea de crédito hasta por la cantidad de \$28'500,000.00, los cuales destinarán para finiquitar un adeudo que tienen con el referido banco y el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Por último, enteró del escrito de los ciudadanos Francisco Bojórquez Mungaray y Ariel Burgos Ochoa, Secretario General y Secretario de Organización, Estadística y Promoción Sindical de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora-CTM, con el cual solicitan a este Poder Legislativo se incremente el presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, así como el presupuesto de la Dirección General del Transporte en el Estado, para la construcción de un paso a desnivel para vehículos y personal en el paso del ferrocarril de Empalme, Sonora y para la prevención y atención a las adicciones en los centros de trabajo. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida”.

En el desahogo del punto 5 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a los diputados Villalobos Rascón y Chavarín Gaxiola, quienes dieron lectura a la iniciativa con proyecto de acuerdo que presentaron los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por los posibles efectos de la Ley HB 2779, (Fair and Legal Employment Act), conocida como la Ley de Responsabilidades, emitida por el Estado de Arizona, resolviendo turnarla a las Comisiones Primera y Segunda de Asuntos Fronterizos, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Murillo Bolaños, quien dio lectura a su iniciativa con proyecto de acuerdo, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo emita

exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que tome las medidas pertinentes para concretar la implementación de un descuento o tarifa preferencial en el peaje de la carretera de cuota Santa Ana-Altar, en beneficio de los habitantes de los municipios de Caborca, Pitiquito, Altar, Oquitoa, Átil, Tubutama, Sáric y Trincheras, resolviendo la Presidencia turnarla a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen.

Seguidamente, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a la diputada Santos Ortíz, quien dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Amnistía para el Estado de Sonora. Culminada la lectura, el diputado Presidente resolvió turnarla a la Segunda Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto 8 del Orden del Día, el diputado Presidente cedió el uso de la voz al diputado Tello Magos, para que diera lectura a su iniciativa con proyecto de acuerdo, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo emita atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaría de Educación Pública, cumpla a la mayor brevedad posible, con el compromiso pactado con los trabajadores de la educación homologados de educación superior que laboran en los Institutos Tecnológicos de Sonora, relativo al pago pendiente de diversas prestaciones a que tienen derecho. Finalizada la lectura, la Presidencia resolvió turnarla a la Primera Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen.

Por último, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Félix Armenta, quien dio lectura a su iniciativa con proyecto de acuerdo, mediante el cual solicitó que este Poder Legislativo emitiera atento exhorto a los 72 Ayuntamientos del Estado, para que implementen las medidas necesarias para frenar la contaminación por plásticos y generar una cultura del reciclaje de ese material en las instituciones de educación básica y media superior, así como la creación y desarrollo de empresas dedicadas a esa actividad, resolviendo la Presidencia turnarla a la Comisión del Medio Ambiente, para su estudio y dictamen.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente clausuró la sesión a las 13:16 horas, citando para la próxima a desarrollarse el día 13 de diciembre de 2007, a las 12:00 horas.

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ
PRESIDENTE

DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA
SECRETARIO

DIP. DARÍO MURILLO BOLAÑOS
SECRETARIO

**LVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL.**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con veinte minutos del día trece de diciembre del año dos mil siete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amaya Rivera Carlos, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Castillo Rodríguez Mónico, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Armenta Florencio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Próspero Manuel, León Perea José Luis Marcos, López Medrano Emmanuel de Jesús, Martínez Olivarría José Victor, Millán Cota Reynaldo, Morales Flores Jesús Fernando, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Romo Salazar Irma Dolores, Sagasta Molina Héctor, Saldaña Cavazos Susana, Santos Ortíz Petra, Saucedo Morales Juan Manuel, Téllez Leyva Oscar René y Tello Magos José Salomé.

Habiendo el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Murillo Bolaños, Secretario, diera a conocer el Orden del Día, mismo que por acuerdo de la Mesa Directiva y la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, fue modificado para invertir únicamente el orden en el cual serían leídos los puntos 7 y 8. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica con la modificación señalada.

En cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, el diputado Presidente informó de la publicación, en la Gaceta Parlamentaria, de los proyectos de actas de las sesiones celebradas los días veintiséis y veintiocho de junio del presente año. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, sin que se presentara objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, en el desahogo del punto 4 del Orden del Día, el diputado Presidente solicitó al diputado Murillo Bolaños, Secretario, diera cuenta de la correspondencia y asuntos en cartera:

En primer término, informó del escrito del diputado Venustiano Pérez Sánchez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, con el cual envían punto de acuerdo con atento exhorto al Gobierno Federal para que cumpla con los compromisos firmados en el Acuerdo Nacional para el Campo y solicitan a este Poder Legislativo se adhiera al mismo. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Desarrollo Rural”.

Seguidamente, escrito del Lic. Víctor Daniel Madrigal Barbosa, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, con el cual envía punto de Acuerdo en relación a la recuperación de los niveles de consumo de los trabajadores, así como el aumento del salario mínimo y profesional, para que se establezca una sola zona económica en todo el País, es decir, la zona económica “A” y que desaparezcan las zonas “B” y “C” con atento exhorto a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para que al momento de determinar el aumento, sean tomadas en cuenta dichas consideraciones y propuestas. Asimismo solicita a este Congreso del Estado su adhesión. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asuntos del Trabajo”.

Posteriormente, dio cuenta del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, con el cual piden autorización de este Poder Legislativo para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado, por la cantidad de \$197,235.00, los cuales serán destinados para el pago de aguinaldos del personal que labora en dicho Ayuntamiento. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Acto seguido, enteró de dos escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Ures, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo anticipo de las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de este año, por la cantidad de \$1'000,000.00, para cubrir el pago por energía eléctrica a Comisión Federal de Electricidad, proveedores y otros, así como autorización para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado, por la cantidad de \$750,000.00, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para el pago de aguinaldos del personal que labora en el mencionado Ayuntamiento. El diputado Presidente en ambos escritos dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Por último, enteró del escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual pide autorización de este Poder Legislativo para solicitar apoyo financiero al Gobierno del Estado, por la cantidad de \$3'000,000.00, los cuales se utilizarán para el pago de aguinaldos del personal que labora en dicho Ayuntamiento. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

En el desahogo del punto 5 del Orden del Día, el diputado Presidente dio lectura a la Iniciativa de Decreto que prorroga un periodo de sesiones ordinarias, que en su parte resolutive establece: “**ARTICULO UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 y 64, fracciones XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con el objeto de analizar y aprobar, en

su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, la Iniciativa de Decreto que establece los Factores de Distribución de Participaciones a los Municipios, las Iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Ayuntamientos de la Entidad, el resto de los asuntos señalados en el orden del día de esta sesión y aquellos que a consideración del Pleno sean considerados urgentes y de suma importancia, resuelve prorrogar el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a partir del día 15 de diciembre de 2007 y hasta por el tiempo estrictamente necesario para el desahogo de los asuntos señalados”. Seguidamente, puso a consideración de la Asamblea el considerar la iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución, así como dispensar el trámite de Comisión, sin que se presentara objeción alguna, resultando la propuesta aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentara discusión alguna, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado Presidente sometió a la consideración del pleno de este Poder Legislativo, declararse en sesión permanente, para desahogar en tiempo y forma los asuntos referidos en el decreto que prorrogó el periodo ordinario de sesiones. Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, declarándose el Congreso del Estado de Sonora en sesión permanente.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Presidente cedió el uso de la voz a los diputados Cuéllar Yescas, López Medrano y Saucedo Morales, para que dieran lectura al Dictamen que presentaron las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, cuyo resolutivo a la letra establece:

“DECRETO

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA COMERCIAL QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCAN, UNO O MAS CREDITOS DE CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENEN COMISIONES, INTERESES NI GASTOS, CON EL OBJETO DE DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE ENFRENTAN NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LIQUIDEZ PARA CONCLUIR SUS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CON MOTIVO DE FIN DE AÑO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, gestione y contrate con la o las instituciones de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezcan, uno o más créditos de corto plazo hasta por la cantidad total de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año previa solicitud que se realice al Ejecutivo del Estado, quién deberá otorgar el apoyo en condiciones de proporcionalidad y equidad entre los municipios de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos que reciban apoyos financieros derivados del o de los créditos contratados al amparo de este decreto, deberán destinar los recursos exclusivamente al financiamiento de sus programas de obra y servicios públicos, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aplicarlos al pago de sus compromisos de deuda pública.

ARTICULO TERCERO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito o los créditos aquí autorizados, el Gobierno del Estado aplicará los flujos futuros de ingresos derivados de la participación que en ingresos federales le corresponda, preferentemente los correspondientes a los ajustes cuatrimestrales y definitivo que percibirá en el ejercicio fiscal 2008.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, afecte a favor del o los bancos acreditantes, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del o los créditos que le sean otorgados con sustento en este decreto, los flujos futuros de ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, que percibirá en el ejercicio fiscal de 2008.

ARTICULO QUINTO.- El cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del o los créditos autorizados, no deberán exceder del 30 de noviembre de 2008, debiendo procurarse

que las fechas de pago de capital e intereses y las tasas de éstos se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

ARTICULO SEXTO.- Los ayuntamientos que se beneficien con el financiamiento motivo del presente Decreto, deberán reintegrar al Gobierno del Estado, a más tardar el día 20 de noviembre de 2008, los recursos recibidos, incluidos los intereses y demás costos financieros que se generen, en las mismas condiciones que las obtenidas por el Gobierno del Estado al contratar esta operación crediticia. Para tal efecto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que compense los montos totales de los apoyos brindados contra las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los ayuntamientos beneficiados, a través de descuentos mensuales iguales durante el período de febrero a noviembre de 2008.

ARTICULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con la o las instituciones de la banca comercial con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura del Dictamen, el diputado Presidente puso a discusión la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de la diputada Santos Ortíz. Siguiendo el protocolo, puso a consideración de la Asamblea el contenido del Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentara discusión alguna, resultando aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de la diputada Santos Ortíz, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz a la diputada Santos Ortiz, quien dio lectura a su Iniciativa, en primer término, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en segunda instancia, con proyecto de Ley Electoral del Estado de Sonora. Al concluir su lectura, agregó que el contenido de ésta última podía ser discutido para evitar seguir con el atraso de un Consejo Estatal Electoral, mismo que podría ser cambiado por un Instituto Estatal Electoral. Finalizada la intervención de la diputada Santos Ortiz, la Presidencia resolvió turnar la iniciativa a las Comisiones Primera y Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En cumplimiento al punto 9, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Tello Magos, quien dio lectura al Dictamen que rindió la Primera Comisión de Educación y Cultura, el cual contempla el siguiente resolutivo: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, cumpla, a la mayor brevedad posible, con el compromiso pactado con los Trabajadores de la Educación Homologados de Educación Superior que laboran en los Institutos Tecnológicos de Sonora, relativo al pago pendiente de diversas prestaciones a que tienen derecho”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a discusión la dispensa del trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a consideración de la Asamblea el acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara discusión alguna, resultando aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el diputado Presidente decretó un receso en el desahogo de la sesión

permanente a las 13:25 horas, haciendo el compromiso de circular oportunamente el aviso para reanudar la referida sesión.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las trece horas con dieciocho minutos del día veintidós de diciembre de dos mil siete, el diputado Presidente solicitó al diputado Félix Armenta verificara el quórum para reanudar la sesión permanente del Congreso del Estado iniciada el 13 de diciembre del 2007, encontrándose presentes en el Pleno los treinta y tres diputados, razón por la cual, la Presidencia declaró la existencia de quórum legal y, por lo tanto, procedió a reanudar la sesión y continuar el desahogo del siguiente punto del orden del día previamente aprobado por la Asamblea, para lo cual concedió el uso de la voz al diputado Cuéllar Yescas con el objeto de que diera lectura al Dictamen que rindieron las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal de 2008, cuyo resolutivo es del tenor siguiente:

**“LEY
 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS
 DEL ESTADO PARA
 EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008**

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2008 el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

A.- INGRESOS DEL GOBIERNO ESTATAL.

I. DE LOS IMPUESTOS:	813,447,625
1.- Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	14,500,000

2.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
A) Impuesto Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
3.- Impuestos Agropecuarios:	0
A) Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
4.- Impuestos Sobre Capitales:	70,515,874
A) Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	56,626,580

B) Impuesto sobre Productos o Rendimientos de Capital y otros Ingresos.	0
C) Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	13,889,294
5.- Impuesto Sobre Productos de Trabajo:	595,200,300
A) Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	595,200,300
B) Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
6.- Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora.	133,231,451
7.- Impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes causados en los ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 1, a excepción del supuesto correspondiente al Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, comprendido en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado, 2, 3 y disposiciones relativas, queda en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal, así como los impuestos sobre productos o rendimientos de capital y otros ingresos y al ejercicio de profesiones liberales, artísticas e innominadas, a que se refiere el numeral 5 inciso B).

II. DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES: 199,847,176

1.- Contribuciones para obras públicas.	0
---	---

2.- Contribuciones para el sostenimiento del Comité de Fomento y Defensa de la Ganadería.	0
3.- Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	199,847,176
4.- Otras contribuciones.	0

La aplicación de las contribuciones a que se contraen los numerales 2 y 4 anteriores queda en suspenso, al igual que la contenida en el numeral 3 en todo lo relativo a los conceptos impositivos dejados en suspenso conforme al último párrafo de la fracción I de este apartado.

III. DE LOS DERECHOS: 704,404,430

1.- Por servicios de empadronamiento.	0
2.- Por servicios de expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	147,628,092
3.- Por servicios de ganadería:	210,000
A) Por producción ganadera.	0
B) Por producción apícola.	0
C) Por clasificación de carnes.	210,000
D) Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0

4.- Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad.	0
A) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
B) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0
C) Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
5.- Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones:	683,000
A) Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
B) Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	3,000
C) Por servicios de constancias de Archivo, Anuencias y Certificaciones.	680,000
6.- Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	860,000
7.- Por servicios de documentación y archivo.	200

8.- Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	8,500,000
9.- Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	378,732,550
10.- Por servicios en materia de autotransporte y otros.	10,300,000
11.- Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	103,181,653
12.- Por servicios del Registro Civil.	38,416,800
13.- Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	6,591,870
14.- Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	31,800
15.- Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	6,000,000
16.- Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	450,000
17.- Otros Servicios.	2,818,465

Los conceptos impositivos a que se refieren los numerales 1 y 3 incisos A), B) y D) anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

IV. PRODUCTOS:	417,828,007
1.- Derivados de la explotación de bienes del dominio público.	522,026
2.- Derivados de la explotación de bienes del dominio privado.	9,955,981
3.- Utilidades, dividendos e intereses.	407,000,000
4.- Ingresos derivados de venta de bienes y valores.	350,000
V. APROVECHAMIENTOS:	11,311,248,072
1.- Recuperación de capital.	0
2.- Multas.	81,178,833
3.- Recargos.	41,897,932
4.- Indemnizaciones.	1,283,954
5.- Reintegros.	0
6.- Rezagos.	0
7.- Donativos.	0
8.- Herencias vacantes.	0

9.- Remates.	0
10.- Cuotas de administración.	0
11.- Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	219,500,000
12.- Notificación y cobranza de impuestos federales.	1,250,000
13.- Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	44,010,000
14.- Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	46,618,000
15.- Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de Régimen Intermedio de Personas Físicas con Actividades Empresariales.	25,400,000
16.- Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	28,260,000
17.- Por actos en materia de Comercio Exterior.	1,500,000
18.- Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	4,745,439
19.- Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luis Río Colorado.	56,700,000
	475,405,760

20.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	
21.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	128,154,550
22.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	44,472,315
23.- Incentivos por importación definitiva de vehículos.	0
24.- Programa de coordinación celebrado entre la SEC y ayuntamientos en materia de transporte escolar.	11,480,000
25.- Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,297,000
26.- Por la emisión de valores a cargo del fideicomiso de financiamiento a que se refiere el decreto # 70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007.	10,000,000,000
27.- Excedentes provenientes del fideicomiso de financiamiento a que se refiere el decreto # 70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007.	40,774,139
28.- Recursos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	0
29.- Otros.	54,320,150
VI. DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES:	10,685,594,991
1.- Fondo General.	7,565,035,223

2.- Fondo de Fiscalización.	2,490,142,759
3.- Fondo de Fomento Municipal.	160,982,655
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	209,434,354
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, fracción II.	260,000,000
VII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO:	50,000,000
1.- Diferimiento de Pagos (ADEFAS).	50,000,000
2.- Financiamiento revolvente para el programa de inversión en términos del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Serivcios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.	0
3.- Otros Financiamientos.	0
VIII. OTROS INGRESOS:	9,734,447,322
1.- DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.- RAMO 33:	9,215,235,014
A) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal:	5,317,903,477

a) Para Servicios Educativos Descentralizados.	5,037,953,477
b) Para Servicios Educativos Estatales.	279,950,000
B) Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud.	1,224,697,138
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	372,978,010
a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	327,773,075
b) Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	45,204,935
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	914,672,479
E) Fondo de Aportaciones Múltiples:	314,505,308
a) Asistencia Social.- DIF.	106,801,427
b) Infraestructura para Educación Básica.	96,826,246
c) Infraestructura para Educación Superior.	110,877,635

F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	206,303,944
G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	184,062,367
H) Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	680,112,291
2.- RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS:	481,664,740
A) Para alimentación de reos y dignificación penitenciaria.- Socorro de Ley.	87,600,000
B) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	343,264,740
C) Convenios de descentralización y reasignación de recursos.	50,800,000
D) Otros recursos de ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
3.- OTROS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL:	37,547,568
A) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados.- FIES.	37,547,568
B. INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.	3,311,612,231

I.- ORGANISMOS PÚBLICOS

DESCENTRALIZADOS:

	937,603,023
1.- Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora.	5,400,000
2.- Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa.	623,498
3.- Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	203,846,050
4.- Instituto Sonorense de Educación para los Adultos.	0
5.- Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	1,650,000
6.- Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	2,360,812
7.- Instituto Sonorense de Cultura.	630,000
8.- Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	13,485,150
9.- Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	150,000
10.- Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.	27,000,000
11.- Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	3,750,000
12.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	4,000,000

13.- Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	55,000,000
14.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	20,205,214
15.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	33,000,000
16.- Centro Pedagógico del Estado de Sonora.	28,000,000
17.- Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	8,261,000
18.- Universidad Tecnológica de Hermosillo.	4,900,000
19.- Universidad Tecnológica de Nogales.	1,918,240
20.- Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	3,600,000
21.- Universidad de la Sierra.	1,060,000
22.- Servicios de Salud de Sonora.	107,090,331
23.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	70,000,000
24.- Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	19,451,000
25.- Comisión Estatal del Agua.	176,979,761
26.- Telefonía Rural de Sonora.	721,000
27.- Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	2,000,000
28.- Radio Sonora.	4,500,000
29.- Instituto Sonorense de Administración Pública.	2,497,000

30.- Instituto Tecnológico de Sonora	135,523,967
31.- Sistema de Parques Industriales.	0
II.- FIDEICOMISOS:	17,009,208
Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	17,009,208
III. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:	2,357,000,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	2,357,000,000
TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS	\$ 37,227,429,854

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- | | |
|--|-------|
| I.- Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. | 20% |
| II.- Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración. | 12.5% |

<p>III.- Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.</p>	50%
<p>IV.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:</p>	
<p>1.- Fondo General de Participaciones.</p>	20%
<p>2.- Fondo de Fiscalización.</p>	20%
<p>3.- Fondo de Fomento Municipal.</p>	100%
<p>4.- Fondo de Impuesto Especial sobre producción y servicios a las bebidas alcohólicas, cervezas y tabaco.</p>	20%
<p>5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, Fracción II.</p>	20%
<p>6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</p>	20%
<p>7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</p>	20%
<p>8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</p>	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Programas de Apoyos Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTÍCULO 3º.- En términos de lo establecido en el Artículo 19 BIS de la Ley de Deuda Pública, en el ejercicio fiscal de 2008 se destinarán al fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto No. 70 aprobado por el Poder Legislativo del Estado de Sonora el 20 de agosto de 2007, a partir de su constitución, el ingreso por los conceptos que se enumeran, hasta en los porcentajes siguientes, una vez excluidas las participaciones que, en su caso, correspondan a los municipios del Estado en el total de dichos conceptos:

I.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	100%
II.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	100%
III.- Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	75%
IV.- Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia a que se refieren los artículos 312 y siguientes de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones.	100%

Conforme a lo anterior, las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que se destinarán al fideicomiso de financiamiento a partir de su constitución, son las siguientes:

I.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	58'994,280
--	------------

II.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	24'580,532
III.- Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	250'791,916
IV.- Derechos de expedición, canje, revalidación y baja de placas de vehículos de cualquier tipo, de expedición de licencias para conducir y de permisos para manejar sin licencia a que se refieren los artículos 312 y siguientes de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo los recargos y las multas accesorios a dichas contribuciones.	90'588,829

ARTICULO 4o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2008 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.0% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.25% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 1.50% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

La tasa aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 5o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del artículo 1o., apartado A, de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 6o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado B, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u

otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda o en el caso de los fideicomisos previstos en el artículo 19 BIS de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se concentrarán con el Fiduciario correspondiente, y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado B del artículo 1o de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del artículo 8o de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2008 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles,

respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del artículo 8o de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2008, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2007.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el artículo 321, apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente artículo.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad con actividades industriales, exceptuando las relativas a las industrias extractivas y de la construcción; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento masivo de datos, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento

o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del artículo 7o del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7o, fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen. Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutivo del Estado deberá poner a disposición del público la información antes señalada en los términos del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, cancele los créditos fiscales estatales incobrables por incosteabilidad, por insolvencia del deudor o responsable solidario, por estar constituidos a cargo de personas de quienes se desconozca su existencia o no hayan sido localizados y que su antigüedad exceda de cinco años a partir de la aplicación de esta Ley, cuyo importe al 31 de diciembre de 2007 sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a cinco mil unidades de inversión. Para los efectos anteriores, en su caso, se considerará el total de créditos fiscales a cargo de un mismo contribuyente.

ARTICULO 10.- Tratándose de publicaciones de convocatorias en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 11.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar beneficios fiscales consistentes en la reducción parcial del pago de derechos por servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, en la forma siguiente:

I.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos, que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2, de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler (taxi).	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00

g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad. \$603.00

B).- Carga. \$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril del presente año. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2, de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3, de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$603.00
B).- Carga.	\$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6, de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$230.00
B).- Carga.	\$230.00

II.- Los beneficios que se otorgan en la fracción I puntos 2 y 3, del presente artículo, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2008. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1, de la fracción I del presente artículo.

III.- Los beneficios que se confieren en el presente artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

ARTICULO 12.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto del Impuesto Estatal Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y derechos estatales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2008 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado, conforme a los siguientes porcentajes: enero y febrero 100%; marzo 75% y abril 50%.

II.- Los contribuyentes poseedores o usuarios de vehículos automotores usados, modelo 2007 y anteriores, que regularicen su situación fiscal respecto de adeudos del Impuesto Estatal Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación del impuesto que resulte a su cargo conforme a los siguientes porcentajes: enero 20%; febrero 15%; marzo 10% y abril 5%.

III.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, consistente en la reducción parcial del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: del día primero al 15 de enero, 20%; del 16 al 31 de enero, 15%; febrero, 10% y marzo 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición. Durante el ejercicio fiscal de 2008, las tarifas a que se refiere esta fracción, no estarán sujetas a la actualización prevista en el artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado.

IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

ARTICULO 13°.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad total de \$260'000,000.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses u otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

ARTICULO 14.- La calendarización mensual de la recaudación estimada de los conceptos de ingresos señalados en el artículo 1o, apartado A, fracciones I, II, III, IV y V del presente ordenamiento, se especifica en el Anexo Único de esta Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2008, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Impuestos Especiales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I, apartado A, del artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2008, se entenderán disminuidos en 10,000 millones de pesos en caso de que por cualquier circunstancia se impida la ejecución del decreto número 70 aprobado por el Poder Legislativo del Estado de Sonora el 20 de agosto de 2007”.

Al hacer uso de la voz, el diputado Cuellar Yescas solicitó la dispensa a la primera y segunda lectura del dictamen, por lo que el diputado Presidente puso a discusión dicha solicitud, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz y Amaya Rivera. Siguiendo el protocolo, puso a consideración de la Asamblea el Dictamen en lo general, haciendo uso de la voz la diputada Santos Ortíz, quien expresó textualmente:

“Este día es de decisiones importantes que tienen que ver con los recursos que ingresarán a las arcas estatales y municipales, así como el destino que habrá de dárseles a estos recursos captados por el Gobierno del Estado de Sonora, por lo que considero pertinente hacer una reflexión y manifestar una vez más mi posición respecto a la temática que hoy estamos abordando.

En primer lugar, quiero decir que la inclusión del Plan Sonora Proyecta en el Proyecto de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos es improcedente, por la sencilla razón de que se encuentra en proceso la acción de inconstitucionalidad en su contra ante la Suprema Corte de Justicia, la cual no ha resuelto todavía al respecto; y por lo tanto, no puede ser objeto de aprobación por esta Soberanía, porque la hipótesis de la inconstitucionalidad está vigente al día de hoy. Así que este plan transexenal y electorero del Gobernador José Eduardo Robinson Bours, no puede darse por un hecho, y mucho menos imponerse de manera caprichosa. Como ha dicho él: Nada ni nadie por encima de la Ley.

En relación a los ingresos que pretende captar el Gobierno Estatal por concepto de recaudación fiscal quiero dejar clara mi posición en el sentido de que sostengo mi rechazo a los incrementos que lesionan la economía de las familias sonorenses, el día de ayer se manejó el aumento que van a tener los salarios mínimos que es una verdadera burla para el pueblo de México y sobre todo de Sonora. Sobre todo, de los sectores de trabajadores y los pequeños y medianos productores y empresarios de nuestra entidad.

En este recinto ya expuse mi desacuerdo con aquellas medidas recaudatorias que me parecen injustas, como es el caso del llamado reemplacamiento, por considerarlo un abuso por parte del Gobierno del Estado, que manifestó que en este sexenio sólo habría las placas que se expidieron al principio del mismo y habría que recordar que está pendiente el conocimiento con transparencia de lo sucedido con éstas, pues según han reconocido las propias autoridades resultaron un fraude, sin embargo por esto nadie está en la cárcel. Siguen pendientes las cuentas claras sobre este tema, aunque no sólo es éste.

De la misma manera, manifesté también mi oposición a los cobros por concepto de capacitación en materia de protección civil, mismos que no dejan de parecerme excesivos. Considero que, si bien es cierto, la protección civil es una responsabilidad que debe ser compartida por gobierno y sociedad, los costos de la capacitación debe absorberlos el Estado, sobre todo, en las pequeñas y medianas empresas.

En cuanto a los municipios, sigo manteniendo firme mi posición en contra del cobro por concepto de Derecho al Alumbrado Público (DAP), pues estoy segura que a mucha gente que no tiene acceso a este servicio se le exigirá ese pago y más abusivo de lo que lo tenía antes de lo que lo manifestaran los tribunales.

Asimismo, refrendo mi oposición a los aumentos indiscriminados en las tarifas del servicio de agua potable. Creo que es un servicio que los usuarios debemos pagar, pero no se debe cargar la mano en su cobro y, mucho menos, a las familias de escasos recursos económicos.

En general, existe una desproporción entre los montos de los aumentos de impuestos y los aumentos de los ingresos de los trabajadores, pues en tanto aquéllos aumentan en un promedio del 10%, los aumentos de salarios no rebasarán el 4%, mismos que ya están anulados de antemano por el alza de precios en los últimos meses de este año. Es indudable que los ingresos de los trabajadores y pequeños productores y empresarios seguirán mermando el siguiente año, como consecuencia del gasolinazo, además de la profundización de la crisis en el campo, debido a la entrada en vigor del capítulo

agropecuario del Tratado de Libre Comercio, sobre todo, en lo que respecta a frijol, maíz y leche en polvo.

Con relación al Presupuesto de Egresos que será ejercido en nuestro estado, mi mayor preocupación es el destino y manejo de los recursos, pues hay que recordar que en la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado en el ejercicio 2006 se observaron irregularidades y a la fecha no está claro en qué se gastaron 1,300 millones de pesos. En lo que va de este sexenio se ha observado, como nunca, el exceso de publicidad del gobierno, promoviendo la imagen del gobernador, y no existe claridad sobre el monto de los recursos utilizados para este fin.

En virtud de que la aprobación del presupuesto del 2008 es un hecho ya consumado, estimo pertinente que esta Soberanía pudiera dar un paso trascendental en nuestra entidad, creando los mecanismos y herramientas legales para que realmente se pueda ejercer un control del gasto público.

En este sentido, una servidora presentó, desde el año pasado, Iniciativa de Ley de Austeridad para el Estado de Sonora, cuyo objeto fundamental es regular el gasto gubernamental para evitar el dispendio y el mal uso de los recursos, y evitar su uso discrecional. Sin embargo, es indudable que requerimos de más instrumentos que permitan el manejo transparente de los recursos públicos.

La tarea está pendiente, creo que es necesario que la tomemos como un buen propósito a realizar el próximo año, que le hiciéramos ese regalo al pueblo de Sonora para el bien de todos sus habitantes.

Así como me parecen injustos los aumentos a los cobros de los impuestos, también me lo parecen los aumentos de los sueldos de los funcionarios de primer nivel del Gobierno del Estado, en contraste con los de la inmensa mayoría de los empleados gubernamentales y trabajadores en general.

Cuando entró Bours, él corrió a miles de trabajadores diciendo que estaba la nomina muy abultada, ahora vuelve a estar mucho más abultada, cuando él llegó había un 92.8% de la nomina de empleados y ahora está excesivamente también y las directivas ahí están.

Ojalá que seamos capaces de cuidar mejor los recursos públicos de Sonora para el próximo año y los que siguen. No tengo la menor duda de que si queremos podemos hacerlo, y así estaremos cumpliendo con una de nuestras encomiendas, que es la de velar por el correcto uso de los dineros del pueblo”.

Escuchada la intervención de la diputada Santos Ortiz, el diputado Fernández Guevara solicitó a la Presidencia que la votación del Dictamen en discusión, fuese desahogada en forma nominal, manifestándose los diputados León Perea y Leyva Mendivil en el mismo sentido. Acto seguido, el diputado Presidente solicitó a la Asamblea que expresaran el sentido de su voto en relación con el dictamen en forma nominal,

iniciando por su lado derecho con la votación, quedando de la siguiente manera: Castillo Rodríguez, a favor del dictamen; Morales Flores a favor; Santos Ortiz en contra; Romo Salazar a favor; García Pavlovich a favor; Millán Cota a favor; León Perea a favor; Díaz Brown Ramsburgh a favor; Sagasta Molina a favor; Tello Magos a favor; Martínez Olivarría a favor; Villalobos Rascón a favor; Leyva Mendívil a favor; Chavarín Gaxiola a favor; García Gámez a favor; Amparano Gámez a favor; Neyoy Yocupicio a favor; Amaya Rivera en contra; Saucedo Morales a favor; Pesqueira Pellat a favor; López Medrano a favor; Téllez Leyva a favor; Saldaña Cavazos a favor; Díaz Armenta a favor; Fernández Guevara sí; Pavlovich Arellano a favor; Cuéllar Yescas a favor; Acosta Gutiérrez a favor; Félix Armenta a favor; Murillo Bolaños a favor; Peña Enríquez sí. Como consecuencia de lo anterior, el resolutivo fue aprobado en lo general, por mayoría, registrándose dos votos en contra.

Seguidamente, puso a discusión la Ley en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado Díaz Armenta quien, a nombre del grupo parlamentario del PAN, reservó el artículo 3 de la ley en discusión y solicitó su derogación pues debían ser congruentes con la postura asumida por ellos frente al Plan Sonora Proyecta. Presentada la propuesta y sin que hubiere más intervenciones, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea, en primer término, el contenido del artículo 3 tal como lo presentaron las comisiones dictaminadoras, para de no ser aprobada, someter a votación la propuesta planteada por el diputado Díaz Armenta, ante lo cual los diputados Fernández Guevara, Chavarín Gaxiola y Díaz Brown Ramsburgh solicitaron, de nuevo, que la votación fuese nominal, quedando de la siguiente manera: Castillo Rodríguez a favor; Morales Flores en contra; Santos Ortiz en contra; Romo Salazar en contra; García Pavlovich en contra; Millán Cota a favor; León Perea a favor; Díaz Brown Ramsburgh a favor; Biebrich Guevara a favor; Sagasta Molina a favor; Tello Magos a favor; Martínez Olivarría a favor; Villalobos Rascon a favor; Leyva Mendívil a favor; Chavarín Gaxiola a favor; García Gámez en contra; Amparano Gámez en contra; Neyoy Yocupicio en contra; Amaya Rivera en contra; Saucedo Morales a favor; Pesqueira Pellat en contra; López

Medrano en contra; Téllez Leyva en contra; Saldaña Cavazos en contra; Díaz Armenta en contra; Fernández Guevara sí; Pavlovich Arellano a favor; Cuéllar Yescas a favor; Acosta Gutiérrez a favor; Félix Armenta a favor; Murillo Bolaños en contra y Peña Enríquez sí. Como consecuencia de lo anterior, el contenido del artículo 3 fue aprobado por mayoría en los términos presentados por las comisiones dictaminadoras, con el registro de 14 votos en contra, quedando por lo tanto desechada la reserva hecha por el diputado Díaz Armenta.

Seguidamente, el diputado Presidente puso a discusión el resto del articulado de la ley que no fue materia de reserva, sin que se presentara objeción alguna, resultando aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortiz y Amaya Rivera, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

En el desahogo del punto 11 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Félix Armenta, quien antes de dar lectura a la iniciativa que presentaron las Comisiones de Administración y de Régimen Interno y Concertación Política, con Proyecto de Acuerdo que contiene el presupuesto de egresos del Poder Legislativo para el año 2008, aclaró que existía una diferencia en lo publicado por la gaceta parlamentaria y lo que sería leído en la sesión y cuyo resolutivo es del tenor siguiente: “**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2008, por un monto total de \$220,800,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M. N.), mismos que se desglosan en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a discusión el considerar el asunto como de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, sin que se presentara objeción alguna, siendo aprobado por unanimidad, en

votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a consideración de la Asamblea el acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Para el desahogo del punto 12 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Fernández Guevara, para el efecto de que diera lectura al dictamen que rindieron las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2008, el cual contempla el siguiente resolutivo:

“DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II.- Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III.- Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV.- Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;

V.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI.- Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII.- Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2008; y

VIII.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y especiales cuyos recursos se ejerzan como parte de las funciones de desarrollo social, productivas y de atención prioritaria a la población.

Asimismo, para efectos de lo que se señala en la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, se entenderá por Subprogramas: a las Categorías Programáticas contenidas en este Decreto, identificadas como Actividades Institucionales, Proyectos Estratégicos y Proyectos de Inversión.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

En todo caso, la interpretación que la Secretaría realice en los términos del párrafo anterior, no deberá contravenir el sentido plasmado en el presente Presupuesto por el Congreso Local, y deberá realizarse siempre atendiendo a criterios que procuren homogenizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2008 alcanza un monto de: \$37'228,429,854.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- \$23,916,817,623.00 corresponden a la Administración Pública Central,

- \$3,311,612,231.00 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.
- \$10,000,000,000.00 corresponden al fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto #70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 BIS de la Ley de Deuda Pública.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2008, importa la cantidad de: \$220'800,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

II.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2008, importa la cantidad de: \$380'000,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

III.- El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2008, importa la cantidad de: \$22'000,000.00 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV.- El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2008, importa la cantidad de: \$63'945,546.00 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias; fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto #70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007, importan la cantidad de: \$36,544,684,308.00, distribuidos de la siguiente manera:

Ejecutivo del Estado	\$123,565,044.00
Secretaría de Gobierno	\$448,684,319.00
Secretaría de Hacienda	\$2,280,581,654.00
Secretaría de la Contraloría General	\$74,164,070.00

Secretaría de Desarrollo Social	\$193,757,514.00
Secretaría de Educación y Cultura	\$10,995,015,846.00
Secretaría de Salud Pública	\$2,748,324,021.00
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$4,644,921,011.00
Secretaría de Economía	\$416,359,800.00
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.	\$1,117,507,183.00
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	\$565,722,605.00
Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública	\$990,482,970.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$8,267,758.00
Desarrollo Municipal	\$4,022,103,900.00
Deuda Pública	\$5,465,111,811.00
Erogaciones no Sectorizables	\$90,114,802.00
ISSSTESON	\$2,357,000,000.00

De los montos señalados anteriormente, se transferirán a Organismos e Instituciones la cantidad de: \$12,076,424,671.00 distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno	\$69,759,389.00
Secretaría de Hacienda	\$1,350,000,151.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$54,000,000.00
Secretaría de Educación y Cultura	\$7,074,989,273.00
Secretaría de Salud Pública	\$2,042,833,965.00
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$50,361,870.00
Secretaría de Economía	\$88,187,059.00
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	\$33,429,454.00
Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública	\$15,605,000.00
Deuda Pública	\$1,280,058,523.00
Erogaciones No Sectorizables	\$17,199,987.00

Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: \$3,311,612,231.000 (TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	\$2,357,000,000.00
Comisión Estatal del Agua	\$176,979,761.00
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	\$203,846,050.00
Servicios de Salud de Sonora	\$107,090,331.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado	\$70,000,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	\$55,000,000.00
Centro Pedagógico del Estado de Sonora	\$28,000,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	\$33,000,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	\$13,485,150.00
Progreso Fideicomiso Promotor	\$17,009,208.00
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	\$20,205,214.00
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	\$27,000,000.00
Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora	\$5,400,000.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo	\$4,900,000.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	\$8,261,000.00
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	\$19,451,000.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	\$4,000,000.00
Radio Sonora	\$4,500,000.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	\$3,600,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	\$2,360,812.00

Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa	\$623,498.00
Universidad Tecnológica de Nogales	\$1,918,240.00
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	\$3,750,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	\$1,650,000.00
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	\$2,000,000.00
Instituto Sonorense de Administración Pública	\$2,497,000.00
Telefonía Rural de Sonora	\$721,000.00
Universidad de la Sierra	\$1,060,000.00
Instituto Sonorense de Cultura	\$630,000.00
Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz	\$150,000.00
Instituto Tecnológico de Sonora	\$135,523,967.00

ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado, y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Nada ni Nadie por Encima de la Ley	\$1,968,413,329.81
Empleo y Crecimiento Económico Sustentable	\$2,567,690,841.54
Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social	\$20,168,977,740.03
Una Nueva Forma de Hacer Política	\$4,219,526,074.57
Gobierno Eficiente y Honesto	\$890,392,955.83
Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión	\$7,413,428,912.22
TOTAL	\$37,228,429,854.00

ARTICULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000 Servicios Personales	\$5,119,880,783.00
---------------------------	--------------------

2000	Materiales y Suministros	\$414,093,695.00
3000	Servicios Generales	\$755,182,320.00
4000	Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$16,074,782,448.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$33,538,253.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	\$6,741,503,040.00
7000	Inversiones Productivas	\$211,705,002.00
8000	Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$3,706,103,900.00
9000	Deuda Pública	\$4,171,640,413.00
T O T A L		\$37,228,429,854.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2008, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por eje rector y programa:

EJE RECTOR / PROGRAMA

NADA NI NADIE POR ENCIMA DE LA LEY \$1,968,413,329.81

-	Cultura de la Legalidad y Prevención del Delito	\$344,861,392.29
-	Procuración de Justicia Apegada a Derecho y Profesional	\$634,483,819.80
-	Seguridad Pública Eficiente y Moderna	\$142,712,453.00
-	Impartición de Justicia Imparcial y Expedita	\$370,650,073.72
-	Readaptación Social con Sentido Humano y Productivo	\$453,705,591.00
-	Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de Delitos	\$22,000,000.00

EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE \$2,567,690,841.54

-	Derechos de propiedad para dar certidumbre a la inversión	\$6,338,671.00
-	Reforma regulatoria y una nueva cultura laboral para impulsar la producción y el empleo	\$13,164,801.56
-	Inversión en capital humano para competir y progresar	\$10,060,391.67

- Desarrollo económico sustentable e infraestructura competitiva	\$1,923,175,633.92
- Empresas de calidad mundial e innovación tecnológica para generar empleos calificados y mejor remunerados	\$175,387,237.99
- Desarrollo regional, diversificación y modernización productiva	\$436,231,206.56
- Relaciones con el exterior y apertura de mercados	\$3,332,898.84

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CORRESPONSABILIDAD Y COHESIÓN SOCIAL **\$20,168,977,740.03**

- Acceso equitativo a servicios eficientes y modernos de salud	\$4,767,295,474.00
- Acceso equitativo a educación de calidad para competir y progresar	\$10,830,015,846.00
- Ciudades ordenadas y vivienda digna	\$3,411,952,200.03
- Cultura para un Desarrollo Humano Integral	\$267,300,000.00
- Cohesión social, equidad y solidaridad	\$589,914,220.00
- Deporte para todos	\$302,500,000.00

UNA NUEVA FORMA DE HACER POLÍTICA **\$4,219,526,074.57**

- Nueva cultura política	\$328,396,882.57
- Instituciones electorales autónomas e imparciales	\$63,945,546.00
- Relación respetuosa, constructiva y con visión federalista con otros poderes	\$3,720,458,319.00
- Democracia participativa e incluyente con la sociedad civil	\$12,234,782.00
- Operación política responsable y eficaz	\$94,490,545.00

GOBIERNO EFICIENTE Y HONESTO **\$890,392,955.83**

- Reinención de la función pública	\$394,570,852.47
- Control de los fondos públicos	\$36,356,142.82
- Prestación de diversos servicios públicos sustantivos y de apoyo	\$373,561,144.77

- Transparencia y rendición de cuentas \$64,163,372.77
- Planeación participativa \$21,741,443.00

RECURSOS CRECIENTES PARA EL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN

	\$7,413,428,912.22
- Fortalecimiento de los ingresos públicos	\$586,539,488.39
- Reorientación y calidad en el destino del gasto	\$59,294,145.27
- Fuentes alternas de financiamiento de la infraestructura estratégica	\$1,302,483,467.56
- Mejoramiento del nivel, perfil y término de la Deuda Pública	\$5,465,111,811.00
T O T A L	\$37,228,429,854.00

ARTICULO 8 BIS.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve modificar las asignaciones previstas en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2008, para adicionar los siguientes conceptos:

I.- Dentro del gasto de inversión:

a).- \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.) para apoyar la creación de infraestructura de todos los municipios de la Entidad, con un criterio de distribución igual al de los recursos de CECOP.

b).- \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.) para crear un Fondo Estatal que apoye exclusivamente la creación de infraestructura hidráulica, en lo que se refiere a agua potable, alcantarillado y saneamiento, distribuido con el mismo criterio de los recursos de CECOP. Para que los ayuntamientos tengan acceso a este Fondo, deberán tener, a más tardar el mes de agosto, los proyectos ejecutivos de las obras a realizar debidamente validados por las instancias normativas de la materia. Estos recursos necesariamente apoyarán proyectos con financiamiento compartido bajo cualquier variante Estado-Municipio- Federación.

En caso de que no ocurra lo anterior, a partir del mes de septiembre, los recursos no asignados pasarán a formar parte de un Fondo General Concursable para los mismos rubros del presente inciso bajo la modalidad de proyectos con financiamiento compartido.

c).- \$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 M. N.) para conformar un Fondo Estatal de Atención a Necesidades Sociales Municipales.

II.- En el capítulo de transferencias:

a).- \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.) para incrementar el subsidio a la Universidad de Sonora.

b).- \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.) para incrementar el subsidio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2008, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado. En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

El Poder Ejecutivo deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los calendarios autorizados y sus modificaciones.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales al Congreso del Estado los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, para evitar subejercicios o sobreejercicios presupuestarios. Asimismo, deberá publicar en la página de Internet del Gobierno del Estado la información anterior, dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

Los subejercicios presupuestarios de las Dependencias y Entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 60 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y rural, así como a los programas y proyectos de inversión en infraestructura aprobados y en los términos del artículo 39 fracción VI del presente Decreto. La Secretaría estará obligada a reportar dicha situación en los informes trimestrales que deberá remitir al Congreso.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Salvo en los casos en que las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior resulten de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados, servicio de la deuda, obligaciones contractuales laborales y la operación de los servicios básicos de educación, salud, procuración de justicia, seguridad pública, fiscalización y recaudación, dichas modificaciones requerirán de autorización previa del Congreso del Estado cuando representen un quince por ciento o más del monto total de cualquiera de los siguientes casos:

I.- Del programa correspondiente a cargo de las Dependencias o Entidades; o

II.- De algún capítulo presupuestal asignado a la Dependencia o Entidad donde se aplique dicho programa.

En todo caso, las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en el correspondiente Informe Trimestral y, b) en el caso de obras de infraestructura para la atención de situaciones de emergencia.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

- I.- El Gasto de comunicación social;
- II.- Los gastos de difusión;
- III.- El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y
- IV.- El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTICULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2008, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN
--	--------------------------------------	--------------------------------

		DIRECTA	QUE PODRA
DE	A		
Miles De Pesos			
0	2,000	52	156
2,001	4,000	68	198
4,001	7,000	73	235
7,001	10,000	83	290
10,001	14,000	94	323
14,001	28,000	115	437
28,001	40,000	140	624
40,001	65,000	177	848
65,001	105,000	198	936
105,001	180,000	218	1,090
180,001	320,000	240	1,160
320,001	500,000	260	1,352
500,001	y más	286	1,664

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado, la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten, sin perjuicio de las disposiciones que establece el presente decreto.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado dentro de los quince días siguientes a su expedición.

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades paraestatales, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán aplicar, entre otras medidas, las siguientes:

I.- No se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos;

II.- Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberá reducirse al número estrictamente necesario para atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales;

III.- Las dependencias y entidades deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2008 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá en la Administración Pública Directa autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales, ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

Por otra parte, en cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos netos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los mandos superiores de la Administración Pública Estatal deberán observar los siguientes montos.

TABULADOR DE SUELDOS		
(Pesos)		
	Mínimo	Máximo
Gobernador		78,880.75
Secretario o Puestos Homólogos	68,570.00	71,316.00
Subsecretario o Puestos Homólogos	47,890.00	49,812.00
Director General o Puestos Homólogos	35,900.00	37,338.00

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo acreditamiento de los requisitos correspondientes.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejará de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como de los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones quedan suspendidas, por lo que las Dependencias para ejercer estas partidas deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades por el Órgano de Gobierno respectivo. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

V.- Eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II

SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago, respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el Desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interese promover.

II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV.- Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V.- No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas gubernamentales o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

La Coordinación General de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular. De los convenios citados se deberá informar en los informes trimestrales correspondientes que el Ejecutivo del Estado deberá remitir al congreso local, debiendo detallarse en los mismos la distribución del gasto correspondiente entre las partidas presupuestales de cada dependencia o entidad que corresponda.

ARTÍCULO 32.- El pago de viáticos se regirá por los lineamientos que al respecto emita la Secretaría, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que la Secretaría autorice para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría y policía judicial del Estado.

ARTICULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III.- Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar en todo caso los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión.

ARTÍCULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a “Reporte el uso incorrecto de este vehículo” al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de lo autorizado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2008. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- Solo podrán adquirirse aquellos vehículos que estén expresamente consignados en el presupuesto de egresos, previo dictamen de la Secretaría.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2008, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados.

En virtud de esta disposición, los programas que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV.- En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. Solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI.- Durante el primer semestre del año, no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará en la segunda quincena de julio.

VII.- En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales de octubre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX.- A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.

X.- Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 39.- En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente.

ARTICULO 40.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el anexo técnico de inversión para obtener la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios, en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 41.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

ARTICULO 43.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría, incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y 47 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2008, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Analítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2008, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 47 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 45.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2008, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2008, se entenderán disminuidos en 10,000 millones de pesos en caso de que por cualquier circunstancia se impida la ejecución del Decreto número 70 aprobado por este Poder Legislativo del Estado de Sonora el 20 de agosto de 2007.

En este caso, los \$424,955,557 (Cuatrocientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.) que hubieran sido asignados conforme el artículo 3° de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2008, se deberán destinar al pago del servicio de deuda que corresponda y, en su caso, el remanente se deberá destinar a la realización de obras de infraestructura a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el mes de enero del 2008, la Secretaría deberá entregar un nuevo reporte de los analíticos de metas y recursos; así como el de partidas y de proyectos que reflejen las disposiciones contenidas en el presente Decreto”.

Al hacer uso de la tribuna, el diputado Fernández Guevara solicitó a la Presidencia someter a consideración de la Asamblea una petición para obviar tanto la primera como la segunda lectura del dictamen rendido por las comisiones Primera y Segunda de Hacienda, considerando que se habían colmado los supuestos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo para tal efecto. Tomando en consideración la petición, el diputado Presidente puso a consideración la dispensa al trámite de primera y segunda lectura solicitado por las Comisiones dictaminadoras, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortiz y Amaya Rivera. Siguiendo el protocolo, la Presidencia puso a discusión en lo general el Decreto, haciendo uso de la voz el diputado Díaz Armenta quien manifestó su satisfacción porque fueron atendidos dentro de los artículos transitorios del proyecto de presupuesto de egresos, las consideraciones que su grupo parlamentario presentó.

Escuchada la participación, el diputado Presidente sometió a votación el Decreto en forma nominal por solicitud de los diputados Pavlovich Arellano, Cuellar Yescas y Díaz Brown Ramsburgh, quedando de la siguiente manera: Castillo Rodríguez a favor del dictamen; Morales Flores a favor; Santos Ortiz en contra; Romo Salazar a favor; García Pavlovich a favor; Millán Cota a favor; León Perea a favor; Díaz

Brown Ramburgh a favor; Sagasta Molina a favor; Tello Magos a favor; Martínez Olivarría a favor; Villalobos Rascón a favor; Leyva Mendivil a favor; Chavarín Gaxiola a favor; García Gámez a favor; Amparano Gámez a favor; Neyoy Yocupicio a favor; Amaya Rivera en contra; Saucedá Morales a favor; Pesqueira Pellat a favor; López Medrano a favor; Téllez Leyva a favor; Saldaña Cavazos a favor; Díaz Armenta a favor; Fernandez Guevara sí; Pavlovich Arellano a favor; Cuéllar Yescas a favor; Acosta Gutiérrez a favor; Félix Armenta Ventura a favor; Murillo Bolaños a favor; Peña Enríquez a favor. Como consecuencia de lo anterior, el decreto fue aprobado en lo general, por mayoría, registrándose dos votos en contra.

Seguidamente, puso a discusión el Decreto en lo particular, haciendo uso de la voz la diputada Santos Ortíz para mencionar que el programa de adultos mayores no tuvo variación en el presupuesto asignado en relación con otros años, haciendo de lado la Ley de Adultos Mayores aprobada por el Congreso, sucediendo lo mismo en relación con el programa para las mujeres y la Ley para una Vida Libre de Violencia, lo cual le pareció una burla, pues a decir de ella, los programas sociales eran pisoteados.

Seguidamente, hizo uso de la voz el diputado Amaya Rivera quien dijo que el Presupuesto de Egresos era enviado a tiempo, más no en forma, toda vez que en la partida destinada al Instituto Tecnológico de Sonora, no aparecía en los documentos la cantidad otorgada, ni lo que se le dejó de dar, lo cual no sucedió con la Universidad de Sonora, a quien se le dieron 30 millones más, agregando que a futuro podía ser confuso. Por último, agregó que como Congreso no podían aprobar algo que no venía correctamente sustentado, a la vez que pidió que para el próximo año fuese enviado en forma.

Finalizadas las intervenciones, el diputado Presidente preguntó a la Asamblea si era de aprobarse el Decreto en lo particular, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz y Amaya Rivera, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 13 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado López Medrano quien dio lectura a la Iniciativa que presentaron las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, con proyecto de Decreto, cuyo resolutivo es el siguiente:

“D E C R E T O

QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

CAPITULO PRIMERO DE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS

ARTICULO 1.- Los municipios del Estado de Sonora percibirán las participaciones federales con arreglo a las disposiciones del presente decreto, que les serán cubiertas por el Estado calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concepto le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los importes efectivamente recaudados de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y el diesel.

ARTICULO 2.- Las cantidades que cada uno de los municipios del Estado percibirán por concepto de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20%.

II.- Del Fondo de Fiscalización, el 20%.

III.- Del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, el 20%.

IV.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.

V.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, Fracción II, el 20%.

VI.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20%.

VII.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20%.

VIII.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el 100%.

ARTICULO 3.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del último Censo General de Población y Vivienda dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2007, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por Municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial, impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y derechos sobre consumo de agua, captados en sus respectivos territorios, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2007.

ARTICULO 4.- Los elementos base de distribución de las participaciones para efectos del presente decreto, se denominarán "Factores de Distribución".

ARTICULO 5.- Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del presente decreto.

ARTICULO 6.- Los factores establecidos de acuerdo al artículo 3, inicio a) del presente decreto, se aplicarán para distribuir entre los municipios las cantidades resultantes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel.

ARTICULO 7.- Los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 3 de este decreto, serán aplicables para distribuir a los municipios las cantidades provenientes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre automóviles nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO 8.- Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del presente decreto; y

II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 3, inciso c).

ARTICULO 9.- Las participaciones que correspondan a los municipios conforme a las disposiciones de este decreto, les serán cubiertas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en los plazos forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION.

ARTICULO 10.- Los factores conforme a los cuales serán distribuidas a los municipios las participaciones correspondientes al 45.17% de la primera parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, 20% del Fondo de Impuestos Especiales Sobre

Producción y Servicios y el 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel a que se hace referencia en los artículos 3, inciso a) , 5 y 6 del presente decreto, serán los siguientes:

MUNICIPIO	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	0.109158
AGUA PRIETA	2.794085
ALAMOS	1.134522
ALTAR	0.327158
ARIVECHI	0.066938
ARIZPE	0.153182
ATIL	0.032387
BACADEHUACHI	0.060804
BACANORA	0.042536
BACERAC	0.061616
BACOACHI	0.067479
BACUM	0.961764
BANAMICHI	0.066938
BAVIACORA	0.167977
BAVISPE	0.062112
BENITO JUAREZ	0.983911
BENJAMIN HILL	0.258551
CABORCA	3.135632
CAJEME	16.071041
CANANEA	1.446164
CARBO	0.224811
COLORADA LA	0.104016
CUCURPE	0.042265
CUMPAS	0.279751
DIVISADEROS	0.037213
EMPALME	2.254745
ETCHOJOA	2.531790
FRONTERAS	0.351877
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713
GRANADOS	0.055707
GUAYMAS	5.878702

HERMOSILLO	27.507331
HUACHINERA	0.051737
HUASABAS	0.043573
HUATABAMPO	3.441455
HUEPAC	0.051512
IMURIS	0.450525
MAGDALENA DE KINO	1.102722
MAZATAN	0.071449
MOCTEZUMA	0.188861
NACO	0.242223
NACORI CHICO	0.100858
NACOZARI DE GARCIA	0.647957
NAVOJOA	6.344247
NOGALES	7.207453
ONAVAS	0.021606
OPODEPE	0.127697
OQUITOA	0.018133
PITIQUITO	0.416605
PUERTO PEÑASCO	1.405387
QUIRIEGO	0.150431
RAYON	0.071765
ROSARIO TESOPACO	0.245019
SAHUARIPA	0.288682
SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.617600
SAN JAVIER	0.012585
SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
SAN MIGUEL HORCASITAS	0.253770
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
SANTA ANA	0.610112
SANTA CRUZ	0.073434
SARIC	0.101806
SOYOPA	0.074381
SUAQUI GRANDE	0.053000
TEPACHE	0.069419
TRINCHERAS	0.079207
TUBUTAMA	0.081102
URES	0.431445

VILLA HIDALGO	0.089582
VILLA PESQUEIRA	0.071719
YECORA	0.273752

ARTICULO 11.- Por lo que respecta a las cantidades que correspondan a los municipios del 45.17% de la segunda parte del Fondo General de Participaciones referido en el artículo 3, inciso b) y el 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	FACTOR
ACONCHI	0.072321
AGUA PRIETA	2.186150
ALAMOS	1.965240
ALTAR	0.173358
ARIVECHI	0.201425
ARIZPE	0.026566
ATIL	0.253901
BACADEHUACHI	0.146468
BACANORA	0.260793
BACERAC	0.128776
BACOACHI	0.205327
BACUM	1.379633
BANAMICHI	0.187147
BAVIACORA	0.146174
BAVISPE	0.323761
BENITO JUAREZ	0.870262
BENJAMIN HILL	0.253385
CABORCA	3.031196
CAJEME	16.465802
CANANEA	2.284807
CARBO	0.010441
COLORADA LA	0.090381
CUCURPE	0.167225
CUMPAS	0.136007

DIVISADEROS	0.305576
EMPALME	2.191781
ETCHOJOA	2.949573
FRONTERAS	0.111275
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374
GRANADOS	0.130954
GUAYMAS	6.451376
HERMOSILLO	24.426857
HUACHINERA	0.197153
HUASABAS	0.241811
HUATABAMPO	2.999964
HUEPAC	0.150605
IMURIS	0.205361
MAGDALENA DE KINO	0.907944
MAZATAN	0.129081
MOCTEZUMA	0.158638
NACO	0.016517
NACORI CHICO	0.285681
NACUZARI DE GARCIA	1.364082
NAVOJOA	6.871383
NOGALES	5.994895
ONAVAS	0.335765
OPODEPE	0.114104
OQUITOA	0.323356
PITIQUITO	0.123188
PUERTO PEÑASCO	0.885461
QUIRIEGO	0.189651
RAYON	0.138388
ROSARIO	0.281939
SAHUARIPA	0.294973
SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
SAN JAVIER	0.327419
SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
SANTA ANA	0.484190
SANTA CRUZ	0.155831
SARIC	0.119064
SOYOPA	0.126506

SUAQUI GRANDE	0.147271
TEPACHE	0.077398
TRINCHERAS	0.134826
TUBUTAMA	0.123399
URES	0.192106
VILLA HIDALGO	0.098014
VILLA PESQUEIRA	0.167235
YECORA	0.159639

ARTÍCULO 12.- La cantidad que a cada Municipio corresponda del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización a que se refiere el inciso c) del artículo 3 de este decreto, se distribuirá conforme a los siguientes factores:

MUNICIPIO

FACTOR

ACONCHI	1.575614
AGUA PRIETA	0.494840
ALAMOS	1.247540
ALTAR	1.939674
ARIVECHI	0.960219
ARIZPE	2.264429
ATIL	0.637705
BACADEHUACHI	1.102391
BACANORA	0.678651
BACERAC	1.280206
BACOACHI	0.894290
BACUM	1.886667
BANAMICHI	0.975295
BAVIACORA	1.630855
BAVISPE	0.388309
BENITO JUAREZ	0.498256
BENJAMIN HILL	1.804751
CABORCA	2.117025
CAJEME	1.334740
CANANEA	1.903524
CARBO	2.159916
COLORADA LA	1.503188

CUCURPE	1.020352
CUMPAS	2.277431
DIVISADEROS	0.379661
EMPALME	2.807188
ETCHOJOA	0.815372
FRONTERAS	2.396961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750
GRANADOS	1.165413
GUAYMAS	2.333901
HERMOSILLO	0.429675
HUACHINERA	1.026662
HUASABAS	0.684498
HUATABAMPO	1.865035
HUEPAC	1.071562
IMURIS	1.891095
MAGDALENA DE KINO	2.434189
MAZATAN	1.276595
MOCTEZUMA	1.768599
NACO	2.269447
NACORI CHICO	0.926728
NACOZARI DE GARCIA	1.429945
NAVOJOA	2.874767
NOGALES	0.434141
ONAVAS	0.270319
OPODEPE	1.618489
OQUITOA	0.349891
PITIQUITO	2.332984
PUERTO PEÑASCO	2.718071
QUIRIEGO	1.539723
RAYON	1.237218
ROSARIO TESOPACO	1.781623
SAHUARIPA	2.109559
SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.238440
SAN JAVIER	0.319656
SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
SAN MIGUEL HORCASITAS	1.015775
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993

SANTA ANA	1.890230
SANTA CRUZ	1.004576
SARIC	1.315230
SOYOPA	1.379755
SUAQUI GRANDE	1.117006
TEPACHE	1.743714
TRINCHERAS	1.253567
TUBUTAMA	1.331261
URES	2.577207
VILLA HIDALGO	1.382376
VILLA PESQUEIRA	1.113180
YECORA	1.689208

ARTICULO 13.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el artículo 8 del presente decreto.

ARTICULO 14.- Las participaciones que correspondan a los municipios del 20% del importe de la recaudación del impuesto estatal sobre los ingresos derivados por la obtención de premios, se distribuirán conforme al coeficiente efectivo resultante de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios en el ejercicio de 2007 provenientes de los fondos general de participaciones, de fomento municipal, especial sobre producción y servicios y de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de la recaudación de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, entre la suma total de las participaciones de estos mismos conceptos recibidas por todos los municipios del Estado en dicho ejercicio.

ARTÍCULO 15.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado podrán afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua con la Comisión Nacional de Agua y de servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, que se causen a partir de enero de 2008, los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor en todo el Estado previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día primero de enero del año 2008, y su vigencia no excederá del 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo”.

Finalizada la lectura de la iniciativa de Decreto, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea el considerarla como de urgente y obvia resolución y se le dispensara el trámite de Comisión, sin que se presentara objeción alguna, resultando aprobada la solicitud por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, sin que se presentara impugnación alguna, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, puso a discusión el Decreto en lo particular, haciendo uso de la voz la diputada Santos Ortíz, quien argumentó que el aumento, entre otros, al diesel contemplado en el artículo 1 del decreto en discusión, en nada ayudaría al campo y solicitar una modificación al artículo no era viable, pues las participaciones federales ya habían sido aprobadas por el Congreso de la Unión, pero que ella se manifestaba en desacuerdo con tal aumento, ante lo cual el diputado Cuéllar Yescas respondió que dicho aumento era similar al 2007 y agregó que no estaba de acuerdo en modificar el artículo en mención. Seguidamente, el diputado Díaz Armenta aclaró que la discusión estaba fuera de lugar, toda vez que los factores de distribución no eran motivo de aprobación, pero sí el cómo sería la distribución entre los municipios del Estado y, en ese tenor, el diputado Fernández Guevara secundó al diputado Díaz Armenta.

De nuevo intervino la diputada Santos Ortíz para decir que el tema de los impuestos no era competencia de este Congreso, pero que aún así, ellos como diputados tenían responsabilidad al aprobarlos y se manifestó por la derogación del artículo 1, respondiendo el diputado Fernández Guevara que no estaban aceptando los impuestos, sino los ingresos que venían de la Federación, y pidió que así se asentara en el Acta.

En respuesta, la diputada Santos Ortíz dijo que si no se estaba de acuerdo con el aumento en los impuestos, que así se asentara, pero que no se podía negar que dichos aumentos eran producto de los factores de distribución.

Escuchadas las participaciones, el diputado Presidente preguntó a la Asamblea si era de aprobarse el Decreto tal como fue presentado por la Comisión, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de la diputada Santos Ortíz, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Como siguiente punto en el desarrollo de la sesión, el diputado Presidente comunicó a la Asamblea que en relación al resto de los puntos contemplados en el Orden del Día, entendiéndose los numerales del 14 al 21, las Comisiones de Presupuestos Municipales resolvieron presentar un solo dictamen que comprende el análisis de las 72 Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado. En ese sentido, la Presidencia concedió el uso de la voz el diputado Saucedo Morales quien al hacer uso de la tribuna, solicitó a la Presidencia sometiera a consideración de la Asamblea una petición para obviar tanto la primera como la segunda la lectura de los 72 resolutivos que contiene el referido dictamen. Ante tal situación, la Presidencia sometió a consideración de la Asamblea la petición señalada, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de la diputada Santos Ortiz. **(NOTA: Los resolutivos de las 72 Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los Municipios del Estado, se anexan a la presente acta de forma separada.)**

Acto seguido, el diputado Presidente puso a discusión de la Asamblea las leyes de ingresos de los 72 municipios en lo general, sin que se presentara participación alguna, resultando aprobadas por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de la diputada Santos Ortíz. Seguidamente, puso a consideración el contenido de las leyes de ingresos municipales en lo particular, haciendo uso de la voz el

diputado Saucedá Morales para impugnar los artículos 39 de la Ley de Ingresos de Guaymas, y el 22 de la Ley de Empalme. El diputado Millán Cota impugnó el cobro del alumbrado público en todas las leyes de ingresos municipales, pidiendo su derogación, argumentando que en los Ayuntamientos de Guaymas y Empalme hubo un incremento del 18% en el servicio de agua potable y de nuevo habría otro incremento igual en el primero, mientras que en el segundo estaban proponiendo un incremento del 6%, siendo incongruente frente al incremento al salario mínimo que fue del 4%, e inclusive el ISAF propuso que todos los municipios acatasen un incremento máximo en cada uno de sus rubros del 4%.

Finalizadas las participaciones, el diputado Presidente puso a consideración de la Asamblea, el contenido de los artículos 39 y 22 de las leyes de ingresos de los Ayuntamientos de Guaymas y Empalme, respectivamente, en los términos presentados en el Dictamen presentado por las comisiones de presupuestos municipales, siendo aprobados por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz, Millán Cota, Saucedá Morales y Castillo Rodríguez, quedando desechada la propuesta presentada del diputado Saucedá Morales. Seguidamente, puso a consideración el contenido de los artículos de las leyes de ingresos de los 72 ayuntamientos que refieren el cobro del derecho de alumbrado público tal como fueron presentados por las comisiones en el dictamen, siendo aprobados por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz, Millán Cota, Saucedá Morales y Castillo Rodríguez, quedando desechada la impugnación presentada. Siguiendo el protocolo, puso a decisión de la Asamblea el resto del articulado de los 72 resolutivos contenidos en el dictamen que no fueron motivo de discusión, siendo aprobados por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz y Amaya Rivera, dictándose el trámite de: “Aprobadas las leyes de ingresos de los 72 municipios del Estado y comuníquense”.

En cumplimiento al punto 22 del Orden del Día, dispuesto para asuntos urgentes, el diputado Presidente preguntó a la Asamblea el considerar como urgente la discusión de la iniciativa de Ley enviada por el Titular del Poder Ejecutivo con la cual propone el lema a usar en la correspondencia oficial en el Estado durante el año 2008, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz y Amaya Rivera. Al efecto, el diputado Presidente realizó la lectura de la iniciativa cuyo resolutivo a la letra establece:

“INICIATIVA DE LEY

QUE DECLARA EL LEMA PARA TODA LA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DE SONORA DURANTE EL AÑO 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el año 2008 como "Año por un Desarrollo Social Consolidado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para tal efecto, toda correspondencia oficial que generen durante el año 2008 los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, deberán incluir el lema: "2008: Año por un Desarrollo Social Consolidado".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2008, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, hizo uso de la voz la diputada Santos Ortíz quien manifestó que el lema era incongruente, toda vez que el desarrollo social en Sonora no estaba consolidado, por la cantidad de pobres en el Estado. Por otra parte, dijo que en el nuevo presupuesto se autorizaba un menor presupuesto al desarrollo social y se contemplaban pequeños programas tal como el apoyo a los adultos mayores, el cual no era suficiente para vivir con dignidad, por tanto, no se debía engañar al pueblo al decirles que el desarrollo social estaba consolidado.

Sin que hubiere otra participación, el diputado Presidente puso a discusión de la Asamblea considerar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución y dispensar el trámite de Comisión, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz y Amaya Rivera. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la iniciativa de Ley en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Santos Ortíz, Amaya Rivera, Millán Cota y Amparano Gámez, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

Dentro del mismo punto 22, hizo uso de la voz la diputada Romo Salazar quien propuso fuese discutida una iniciativa presentada por la diputada Santos Ortíz ante la Comisión de Desarrollo Rural, en relación al Tratado de Libre Comercio. Acto seguido, el diputado Presidente preguntó a la Asamblea el considerar el asunto como urgente, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Como consecuencia de lo anterior, la diputada Romo Salazar dio lectura al dictamen cuyo resolutivo a la letra establece: “**ACUERDO: UNICO.-** El H. Congreso del Estado de Sonora se pronuncia a favor de que el gobierno federal, así como el Congreso de la Unión, lleven a cabo las gestiones de su competencia para cumplir con los compromisos firmados en el Acuerdo Nacional para el Campo, con el objeto de proteger los intereses de productores nacionales, así como hacer una revisión detallada de las políticas públicas de apoyo y fomento aplicadas a nivel nacional comparando con lo realizado por Canadá y Estados Unidos”.

Finalizada la lectura, el diputado Presidente puso a discusión la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que hubiere objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que hubiere participación alguna, resultando aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 23 del Orden del Día, se procedió a la elección de la Diputación Permanente que habría de ejercer funciones durante el periodo extraordinario de sesiones, presentándose una única propuesta en la voz de la diputada Pavlovich Arellano, integrada por los diputados: Presidente Juan Manuel Saucedo Morales, Vicepresidente Oscar René Téllez Leyva, Secretario Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez y Suplentes Luis Melecio Chavarín Gaxiola y Jesús Fernando Morales Flores.

Ante la propuesta, hizo uso de la tribuna la diputada Santos Ortiz, quien expuso textualmente:

“Una vez más veo violentados mis derechos como perredista, como mujer, yo lo dije cuando se me nombró como Vicepresidenta de esta directiva, que declinaba porque quería estar en la Permanente, se los dije muy claramente y en julio pasado habíamos llegado a un acuerdo que no se sostuvo otra vez con Reynaldo Millán, que cambiaba la de julio por ahora, no puedo esperar que ahora se de el cambio y ya propusieron a Juan Manuel Saucedo, Juan Manuel Saucedo en la CRICP, Reynaldo en la Coordinadora, y no me quitan de la Comisión de la Mujer porque no son mujeres, sino también en eso me quitaban, esa es la verdad, han llegado a tal grado en esta fracción del PRD que me da lástima de verdad, se me dice que porque yo no me coordino, tampoco se me cita a coordinarme, que porque tengo esa manta, es una forma de que alguien, cualquier militante del PRD, cualquier mujer ciudadana, hemos defendido los derechos como mujeres y porque dicen, eso me lo dijeron hace rato y lo dije que lo iba a decir aquí público, que porqué los del PRI y el Gobernador, y el gobierno les dijo que no les tocaba al PRD ahora la presidencia, que se la dan a cambio de que no quedara Petra Santos, por eso o quedaba Reynaldo Millán o quedaba Saucedo. Qué gran honor me hace el Gobernador al no considerarme de los suyos, porque esto demuestra que sigo siendo la verdadera perredista, que sigo siendo una mujer que desde hace 42 años he luchado por las causas sociales, he estado en la cárcel y ni eso me ha hecho que me arrodille ante nadie, nomás quiero que quede en el Acta, porque también estoy defendiendo los derechos de la mujer, no me creo ni más capaz, ni tonta que ellos dos, para que ellos nada mas tengan esos puestos, me considero una mujer que me ha costado cualquier escalón que he subido, pero los he subido de pie, los he visto de frente a todos y así los seguiré viendo, porque para eso no tengo precio, no tengo como me comprenden, ni como me dobleguen y con gusto les digo no solamente me quitarán de la Presidencia que me toca por todo lo que ha venido dándose en la fracción del PRD, pero quiero decirles que me retiro de pie y con firmeza y de frente y que esto es la mejor herencia que les estoy dejando a mis hijos y a mis nietos, por esa razón va estar como Felipe Calderón aquí Juan Manuel Saucedo, porque dos se unen nada mas para tener una Presidencia, tiene la CRICP,

ahora la Presidencia aquí, Reynaldo dice a mi no me interesa estar ahí, pero yo se y viene la interna del PRD y por eso se que les interesa esa Presidencia y no dejarme a mi porque ellos ven nada mas sus intereses y no defienden como lo he hecho, perdonen que hable en el sentido del yo, que es malo, pero yo si he defendido al pueblo y con orgullo y con honor y soy mujer pero tengo la voluntad y la izquierda que me vio nacer como fue el partido comunista, no soy oportunista de ahorita, he luchado y me lo he ganado y así seguiré luchando, porque ahora se sentirán con mucho poder porque son dos y a mi me dejan sola, pero así le dije a Rosario Robles cuando me quiso expulsar del PRD, cuando le puse la corona a Fox y que le puse el tiro de gracia al campo y que ahora lo están reconociendo todos de ese tiro de gracia al campo y le dije a la Rosario, tu vas a salir primero que yo del PRD porque tu si eres corrupta y a mi no me vas a sacar del PRD porque hasta ahorita no me he vendido a nadie, ni me he arrodillado a nadie y ahí está compañeros su presidencia y digan ustedes cuando se lavan las manos diciendo que es de las fracciones, que así es, cuando el derecho de una diputada como mujer y sobre todo con la línea que he estado dando mi lucha”.

Finalizada la participación de la diputada Santos Ortiz, el diputado Presidente sometió a votación la propuesta presentada para la integración de la Mesa Directiva, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas Santos Ortiz, Amparano Gámez y Romo Salazar, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

VICEPRESIDENTE:DIP. OSCAR RENE TELLEZ LEYVA

SECRETARIO:DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ

SUPLENTE:DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA

SUPLENTE:DIP. JESUS FERNANDO MORALES FLORES

Por último, el diputado Presidente dio lectura a la Iniciativa de Decreto que clausura un periodo de sesiones ordinarias prorrogado, el cual a la letra establece:

**“INICIATIVA DE DECRETO
QUE CLAUSURA UN PERIODO DE
SESIONES ORDINARIAS PRORROGADO**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias prorrogado, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional”.

Acto seguido, preguntó a la Asamblea si era de aprobarse el Decreto leído anteriormente, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica, dictando el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Se hace constar en la presente Acta la no asistencia de los diputados Leyva Mendivil Juan y Villalobos Rascón Irma, al desahogo de la sesión permanente correspondiente al día 13 de diciembre.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, el diputado Presidente levantó la sesión a las 15:15 horas.

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ
PRESIDENTE

DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA
SECRETARIO

DIP. DARÍO MURILLO BOLAÑOS
SECRETARIO

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 10 DE ABRIL DE 2008.

08/004/08 Folio 1451

Escrito de los diputados Ventura Félix Armenta y José Salomé Tello Magos, integrantes del Partido Nueva Alianza, con el cual envían a este Poder Legislativo, informe semestral del uso y destino de los recursos presupuestales que les fueron entregados por este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

09/04/08 Folio 1454

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con cual solicitan a este Congreso del Estado reconsidere el criterio de clasificación de los municipios, utilizado para el análisis de las cuentas públicas del año 2006, fundamentalmente en relación con los destinos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en virtud de que se considera inequitativo y falto de adecuación a la realidad de los municipios del Estado. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN.**

09/04/08 Folios 1458

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Arivechi, Sonora, con el cual informa a este Poder Legislativo que le solicitó apoyo financiero al Gobierno del Estado por el orden de \$257,000.00, para la conclusión de obras en dicho Municipio. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN.**

09/04/08 Folios 1459

Escrito signado por las Comisiones de Asistencia Social y la de Desarrollo de la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el cual solicitan apoyo para la difusión del libro

“Letras que sanan, historias con vida”. RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

HONORABLE ASAMBLEA:

JOSÉ LUÍS MARCOS LEÓN PEREA, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 58 Legislatura y en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea con la finalidad de someter a su consideración Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 3º, 4º, primer párrafo, 5º, primer párrafo, 6º, 7º, fracción I, 14, fracción I y segundo párrafo, 17, fracción II, 20, 21, 26, 28 y la denominación del capítulo VII; y deroga los artículos 4º, segundo párrafo, 5º, segundo párrafo, 7º, fracción II, 9º y 23; todos de la Ley de Protección Ciudadana Contra los Efectos Nocivos del Tabaco, por lo que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se presenta esta iniciativa bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 1º de diciembre de 2005 se aprobó la Ley de Protección Ciudadana Contra los Efectos Nocivos del Tabaco por la 57 Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

En dicha iniciativa se menciona que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó 3 millones de fallecimientos al año por causa, directa o indirecta, del tabaquismo, y que en los próximos 20 o 30 años, la cifra subiría a 7 millones.

Es así que a dos años de dicha aprobación, las cifras de muertes y tendencia se han modificado, las defunciones anuales ahora son de 4.9 millones y la tendencia nos lleva a que en el año 2030, se estima sean 10 millones, tanto de fumadores activos como pasivos, en caso de no actuar ahora contra el tabaquismo, estas cifras se irán

elevando, tal y como sucedió en estos 2 últimos años. Esto se traducirá, sin lugar a dudas, en un gasto enorme en hospitales e incapacidades laborales, afectando la capacidad económica del país.

En la República Mexicana, la prevalencia de fumadores activos en el área urbana entre 12 y 65 años de edad es del 26.4%, esto acarrea que los fumadores pasivos (personas expuestas al humo de tabaco de segunda mano) estén en un porcentaje del 36% de la población general. Existen en la República Mexicana 14 millones de fumadores, y 1 millón son menores de 18 años, los cuales tienen una gran probabilidad de morir a una edad temprana.

Los mexicanos inician el tabaquismo a los 10 y 12 años de edad, afectándose así el desarrollo pulmonar, el cual concluye alrededor de los 18 años de edad; pero no solo es eso, sino que también existe la gran posibilidad de que se inicie en algún tipo de droga ilegal o en alcoholismo. El hábito de fumar no es muestra de distinción, ni conserva halito alguno de romanticismo, ni nos da pertenencia a un grupo, ni a cierto estrato social. A lo que nos lleva es a la adicción a la nicotina y, por consiguiente, a las enfermedades cardiorrespiratorias.

En México tenemos 150 mil muertes anuales por padecimientos asociados al tabaquismo, 165 personas mueren al día, por padecimientos como: cáncer de vías respiratorias, enfisema pulmonar y enfermedades cardiovasculares como la cardiopatía isquémica. El cáncer es la tercera causa de defunción en el país.

En la revista Salud Pública de México (suplemento 1 del año 2002) se publican las tasas de mortalidad relacionadas con el tabaquismo de las 32 entidades estatales del país. Sonora, proporcionalmente, ocupaba el primer lugar en enfermedad pulmonar obstructiva crónica (enfisema pulmonar), en cáncer de traquea, bronquios y pulmón (vías respiratorias); en cuanto a enfermedad isquémica del corazón (infartos al

miocardio), Sonora ocupaba el segundo lugar, siendo una diferencia ínfima lo que nos separaba del primer lugar, prácticamente podemos decir que estábamos empatados en el primer lugar con Baja California.

En el año 2005, Sonora tuvo 348 muertes por cáncer de tráquea, bronquios y pulmón; en 2006, fueron 310 casos y, en 2007, en un estudio preliminar, se trataron 253 casos, situándose nuestra Entidad entre los primeros cinco lugares a nivel nacional.

El uso de los productos del tabaco constituye uno de los problemas más importantes de salud pública en el Estado, causando una gran incidencia en mortalidad, morbilidad (enfermedad) y discapacidad, pero estas pueden ser prevenibles, puesto que una población menos expuesta al riesgo del humo del tabaco es más sana.

En el Estado tenemos adultos entre 35 y 40 años que se iniciaron en el tabaquismo en la adolescencia y actualmente padecen enfermedades propias de la tercera edad, como son: bronquitis, enfisemas pulmonares, gastritis, hipertensión arterial, infartos al miocardio o cerebrales, estos últimos favorecidos por la nicotina, la cual contribuye a la arteroesclerosis (endurecimiento de las arterias) que favorece a los infartos y hemorragias de corazón y cerebro. En Sonora tenemos aproximadamente 700 mil personas con el hábito del tabaquismo.

En cada bocanada de humo de tabaco se aspiran más de cuatro mil setecientas sustancias químicas, entre ellas: nicotina, arsénico, metanol, acetaldehído, acroleína, acetona, tolueno, fenol, naphtilamina, toluidina, uretano, butano, estireno, dibenzaridina, pyreno, benzopireno, naphthaleno, cloruro de vinilo, mercurio, ácido cianhídrico, diaminodifeniltricloroetano (DDT), plomo, amoniaco, monóxido de carbono, nitrosaminas, dimetilnitrosamina. Éstas, por vía directa o aérea, llegan a los alvéolos y de ahí, por la vía sanguínea, llegan a los demás órganos del cuerpo humano; dichos

componentes son probados cancerígenos, pero más aún, por informes del Químico Biólogo Antonio Romo Paz, de la Universidad de Sonora, otro componente del humo del tabaco y que inexplicablemente no se menciona por las tabacaleras, es el isótopo radioactivo polonium 210, que ha demostrado producir el cáncer en ratones sin lugar a dudas.

Conocemos bien los grandes daños que provoca el humo del tabaco y sabemos que el tabaquismo es una de las mayores causas de muerte a nivel mundial.

Ante esta situación, lo que se busca es reducir la prevalencia del consumo y, por consiguiente, la exposición al humo del tabaco, adoptando medidas para prevenir el inicio, promover el abandono y llegar a una reducción del consumo del tabaco.

El compromiso es grande y no han sido satisfactorios los resultados de la Ley de Protección Ciudadana Contra los Efectos Nocivos del Tabaco, es imperativo ir más adelante, y en lo que a nosotros como legisladores nos compete debemos ser más estrictos, con medidas eficaces, para otorgar protección contra la exposición del humo del tabaco, y de esta forma llegar a la mentalidad del núcleo familiar protegiendo a los niños desde el nacimiento.

En la actualidad, no estamos haciendo lo suficiente para modificar la morbi-mortalidad de la exposición al humo del tabaco, son imprescindibles leyes y reglamentos que controlen con eficacia el tabaco. Tenemos que prevenir enfermedades, la discapacidad, la mortalidad por el consumo del tabaco y la exposición al humo del mismo y, de esta manera, proteger al fumador pasivo o HTSM (humo de tabaco de segunda mano), que sin fumar está expuesto al humo del tabaco.

Debemos crear ambientes libres de humo del tabaco para protección de la salud, es necesario crear espacios cien por ciento libres del humo del tabaco, esta acción reducirá el infarto al miocardio y al cáncer de vías respiratorias.

En México se gastan aproximadamente de 28 a 30 mil millones de pesos al año en atención a enfermedades provocadas por el tabaquismo, por lo que debemos de adecuar la ley para que se convierta a todo lugar interior cerrado o de reunión, en espacios cien por ciento libres de humo del tabaco. Esto dará como resultado, que se reduzca el inicio del tabaquismo en la juventud y ayudará a que los fumadores abandonen dicho hábito, y por consiguiente mejorar la salud de la población.

Esta iniciativa de ley no viola los derechos de los ciudadanos adictos al tabaco, ni de los establecimientos, ya que se promueve la existencia de lugares cien por ciento libres de humo de tabaco, por lo que los dueños tendrán que reestructurar sus locales para crear espacios totalmente separados en los que se permitirá fumar. El lindero hasta donde se explyaya la libertad de cada persona está fijado por el comienzo del espacio donde los demás ejercen la suya, más aún por el hecho de que se está protegiendo un bien superior como lo es la salud de las personas. El fumador tiene derecho a hacerlo pero el no fumador tiene derecho a no recibir el humo que expele el adicto.

Es por eso, que todo aquello que tienda a reducir los espacios donde se fume y, con ello, el efecto dañino contra los receptores involuntarios del humo del tabaco, o humo de segunda mano, constituye una acción para proteger la vida. Además se reducirán las muertes por cáncer y el gasto enorme al país y, por supuesto a nuestro Estado, por las enfermedades provocadas por el humo del tabaco.

Por último, esta iniciativa recoge lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, instrumento legal por medio del cual el ciudadano podrá acudir ante las instancias administrativas a impugnar alguna resolución que le cause perjuicio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIUDADANA CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS DEL TABACO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3º, 4º, primer párrafo, 5º, primer párrafo, 6º, 7º, fracción I, 14, fracción I y segundo párrafo, 17, fracción II, 20, 21, 26, 28 y la denominación del capítulo VII; y se derogan los artículos 4º, segundo párrafo, 5º, segundo párrafo, 7º, fracción II, 9º y 23; todos de la Ley de Protección Ciudadana Contra los Efectos Nocivos del Tabaco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- En ningún caso y de ninguna forma se podrá vender, expender o suministrar tabaco a menores de edad, cualquiera que sea la forma de presentación de dicho producto. En todo momento los establecimientos deberán mantener colocado un anuncio visible con una leyenda de esta prohibición.

Se prohíbe la venta de cigarrillos o cigarrillos por unidad, en cajetillas menores a 14 unidades ni mayores a 25 unidades, así como la venta de tabaco picado en bolsas menores de diez gramos.

ARTÍCULO 4.- Se prohíbe la venta, comercialización, distribución o exhibición de cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos, máquinas expendedoras, teléfono, correo, internet, o cualquier otro medio de comunicación. De igual forma, queda prohibido distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general con fines de promoción.

Se deroga.

...

ARTÍCULO 5.- Se prohíbe a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios cien por ciento libres de humo de tabaco, así como en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior.

Se deroga.

ARTÍCULO 6. En lugares con acceso al público o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, deberán existir zonas exclusivas para fumar, las cuales deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I.- Ubicarse en espacios al aire libre, o

II.- Ubicarse en espacios interiores aislados, separados físicamente mediante pared material de construcción o vidrio, que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios cien por ciento libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores, con aplicación de extractores de humo y purificadores del medio ambiente de la zona de fumadores. Dichos espacios deberán ser funcionales y eficaces, con el propósito de que no dañen la imagen y comodidad del establecimiento.

ARTÍCULO 7.- Se prohíbe fumar en:

I.- Cines, teatros, auditorios, restaurantes, clínicas, hospitales, centros de trabajo de la administración pública estatal y municipal, terminales de transportes terrestres, marítimos, aéreas, asilos y, en general, establecimientos privados que funcionen en locales cerrados con acceso al público, excepto en el exterior de dichos edificios;

II.- Derogada;

III.- a V.-...

ARTÍCULO 9.- Se deroga.

ARTÍCULO 14.-...

I.- Personalmente, mediante el formato que para tal efecto deberá poner a disposición del público la Secretaría de Salud Pública, salvaguardando la identidad e integridad del ciudadano denunciante;

II.- ...

Los encargados de los establecimientos a que se refieren los artículos 5, 6 y 7 de esta Ley deberán colocar un buzón a la entrada o en el interior de los mismos, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho previsto en este precepto. Adicionalmente, deberán tener a disposición los formatos referidos en la fracción I de este artículo. La Secretaría de Salud Pública o la autoridad municipal, según al efecto se haya acordado en los términos de los convenios de coordinación referidos en el artículo 11 de esta ley, recabará, cuando menos

una vez por semana, las denuncias que se presenten por vía de buzón. Asimismo, los encargados de los establecimientos deberán de colocar señalamientos que contengan advertencias de las zonas prohibidas para fumar y las permitidas para ello, debiendo contener tales señalamientos, cuando menos, los números telefónicos, página de internet u otro medio oficial donde se puedan realizar las denuncias correspondientes, en caso de incumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 17.-...

I.-...

II.- Multa de hasta cuatro mil salarios;

III.- a VI.-...

ARTÍCULO 20.- Se sancionará con apercibimiento la primera vez y con multa equivalente de uno a cien veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado la siguiente ocasión, a quienes realicen la acción prohibida en la fracción III del artículo 16 de esta ley.

ARTÍCULO 21.- Se sancionará con multa equivalente de mil a cuatro mil veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado a quienes actualicen cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo 16 de esta ley.

ARTÍCULO 23.- Se deroga.

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO

ARTÍCULO 26.- La sanción prevista por la fracción III del artículo 17 de este ordenamiento será impuesta en los casos de gravedad especial a juicio de la autoridad que decida, la que deberá razonar cuidadosa y exhaustivamente la aplicación correspondiente. Será considerado como de gravedad especial el caso que actualice una reincidencia reiterada por tres o más veces de la misma conducta en un plazo de seis meses contado desde la fecha de la infracción inicial.

ARTÍCULO 28.- En contra de las resoluciones dictadas con fundamento en las disposiciones de esta ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse el recurso de inconformidad que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las adecuaciones físicas que deberán realizarse en los establecimientos conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 6 y 14 del presente decreto, deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 9 de abril de 2008

DIP. JOSÉ LUÍS MARCOS LEÓN PEREA

**SEGUNDA COMISION DE EXAMEN PREVIO
Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
JOSE SALOME TELLO MAGOS****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador Tradicional del Pueblo del Júpare, Santa Cruz, de la Tribu Mayo en Sonora, ciudadano Marcos Moroyoqui Moroyoqui, mediante el cual solicita becas para los estudiantes de la etnia en todos los niveles educativos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa por el solicitante señalado en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los

términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que le asiste al indicado peticionario.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado, que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de esta Cámara Legislativa, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por él interesado es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

TERCERA.- Expuesto lo anterior y una vez analizado el escrito planteado por el ciudadano Marcos Moroyoqui Moroyoqui, donde solicita a este Poder Legislativo se le asignen becas para los estudiantes de primaria, secundaria, preparatoria y escuelas de nivel superior que habitan en el pueblo del Júpare, Santa Cruz, de la tribu Mayo, esta Comisión expone, en primer término, que este Congreso del Estado, con fecha 13 de agosto de 2007, aprobó la Ley número 79 que Regula el Otorgamiento de Becas y

Estímulos Educativos del Estado de Sonora, la cual contiene los lineamientos, criterios y procedimientos para la tramitación, otorgamiento, negativa y cancelación de becas y estímulos educativos que estará obligado a otorgar el Gobierno del Estado.

En este orden, la norma antes citada establece que es el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, la institución encargada de procesar, analizar y resolver sobre las solicitudes de becas y estímulos educativos, según lo dispuesto en su artículo 8º, fracción V.

Al efecto, es importante también destacar que la ley citada, en su artículo 25, inciso C), hace una distinción sobre el otorgamiento de becas especiales para alumnos que habiten en comunidades indígenas, las cuales deberán sujetarse a los criterios para la selección de becarios que habiten en esas comunidades. La distinción anterior, se hace con el fin de que los estudiantes de grupos vulnerables, como las etnias de nuestro Estado, cuenten con oportunidades de acceder a una beca o estímulo económico que contribuya a su desarrollo educativo.

Por otra parte, es preciso dejar asentado que la precitada legislación, fue el resultado de las inquietudes de ciudadanos que pugnaban por transparentar el otorgamiento de becas y estímulos por parte del Gobierno, para que no se hiciera de manera discrecional y apoyar así a quienes realmente lo necesitan.

En virtud de lo anterior, esta Comisión considera que este Congreso del Estado se encuentra legalmente imposibilitado para atender el planteamiento hecho por el representante de la etnia Mayo, en el sentido de asignar becas para los estudiantes de esa etnia en el Estado, toda vez que existe una norma que regula de manera clara y transparente ese tipo de apoyos a alumnos de la Entidad, incluidas las personas que pertenecen a grupos vulnerables.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no es de tomarse en consideración la solicitud hecha por el Gobernador Tradicional del Pueblo del Júpare, Santa Cruz, de la Tribu Mayo en Sonora, el ciudadano Marcos Moroyoqui Moroyoqui, mediante el cual solicita becas para los estudiantes de la etnia de todos los nivel educativos, toda vez que este Poder Legislativo se encuentra legalmente imposibilitado para atender ese tipo de solicitudes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, fracción V y 25, inciso c) de la Ley número 79 que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de abril de 2008.**

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH
PRESIDENTE**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
SECRETARIA**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
SECRETARIO**

**C. DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS
SECRETARIO**

Posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sobre la Situación del Diputado Oscar Téllez Leyva

En fechas recientes ha sido manifiesta la intensión de desacreditar y menospreciar la existencia de delegaciones de la administración pública federal en el Estado de Sonora.

Diversos medios de comunicación han publicado información sesgada y a todas luces carente de sustento, donde se exhibe de manera negativa a la actuación de varios delegados federales.

Coincidentemente con esta situación, el Gobernador del Estado ha manifestado públicamente su descontento con esas oficinas federales e incluso ha exigido su desaparición.

Una de las delegaciones que ha sido especialmente sometida a este trato injusto es la Representación Federal en Sonora del Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES).

Parte del escarnio público que se ha dado en esta situación, se refiere a un procedimiento administrativo del que el Diputado Óscar Téllez Leyva forma parte y que a la fecha no tiene resolución definitiva.

Resulta de suma gravedad que en un estado de derecho, y ante eminentes reformas constitucionales que enfatizan la garantía de presunción de inocencia de todo individuo, actualmente se prejuzgue sumariamente la situación legal del Diputado y se pretenda exhibirlo negativamente ante la opinión pública con argumentos políticos, partidistas, basados en opiniones sesgadas y sin el mínimo sustento probatorio.

Más aún resulta grave que el Diputado Téllez sea sometido a un juicio público a través de diversos medios de comunicación, sin atender el hecho de que existen autoridades gubernamentales competentes que actualmente conocen de este procedimiento que insistimos, aun no han resuelto de manera definitiva.

Hoy nos preguntamos: si a Óscar Téllez como diputado se le somete a este escarnio indebidamente, ¿qué puede esperar cualquier ciudadano ante un embate mediático y orquestado de esta naturaleza?

Desde esta máxima tribuna reiteramos que este tipo de ataques por ningún motivo impedirán que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la Transparencia continúe trabajando de manera cabal y propositiva en la fiscalización del gasto público de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como en la creación de la normatividad que nuestro Estado requiere y que realmente beneficie a los sonorenses.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.